

Edad Media fué el objeto de la conferencia de D. Antonio de la Torre, que examinó la evolución de la sociedad y de la Iglesia en España hasta su íntima compenetración en los primeros siglos de Reconquista. La organización de la Iglesia como sociedad independiente dentro del Imperio, su reconocimiento como religión tolerada (Constantino) y oficial (Teodosio), su participación en la vida del Imperio a partir sobre todo del momento en que el cargo de "defensor civitatis" recae algunas veces en Obispos, su papel durante las invasiones, la influencia sobre la nueva sociedad y los señoríos eclesiásticos en la Reconquista, fueron los puntos fundamentales estudiados por D. Antonio de la Torre.

Don Pascual Galindo hizo en su conferencia un análisis detenido de la España Sagrada. Examinó primero el estado de los estudios históricos en el siglo XVIII, la obra de los eruditos, sus métodos; luego, la personalidad del agustino Enrique Flórez, su vocación por la Historia, su escrupulosa metodología. Al estudiar la España Sagrada puso de manifiesto sus errores, debidos más que a su autor a los eruditos de provincias que le proporcionaban los materiales y que copiaron mal. Quedaron claramente fijados a lo largo de su estudio las tareas urgentes que exige la obra de Flórez: su continuación y una reedición que subsane los errores de que adolece.

El P. López Ortiz puso de relieve los peligros de la interpretación histórica cuando se basa en conclusiones apriorísticas, que con frecuencia son arbitrarias o falsas. La concepción materialista de la vida es, de todos, el prejuicio más extendido, por cuanto se han tomado como ciertas afirmaciones que se hicieron generales en una época o en un sector cultural, pero que adolecían ya en el momento de formularse de una visión apriorística. El remedio no es eludir el problema, sino enfrentarse con él haciendo de la vida económica y de las formas sociales el objeto de una investigación seria, con criterio científico, planteando problemas que se engarzen con la historia de las instituciones.

Las conclusiones adoptadas, referentes principalmente a la elaboración y publicación de catálogos por parte de la Escuela, con ser ya un fruto logrado, tal vez no sea tan significativo como el haber aunado los esfuerzos de investigadores seculares y eclesiásticos en una colaboración que promete ser fecunda en resultados, sobre todo si encuentra su expresión en las páginas de la revista cuyas posibilidades de creación se estudiaron.

Dos conferencias en la Residencia de Estudiantes Universitarios de Valencia.

Las dos sobre temas histórico-jurídicos, y ambas a cargo de destacados miembros del ANUARIO, se han celebrado en este año 1943.

En el mes de febrero pronunció una acerca del *Origen y significación de las Cortes castellanas* el P. José López Ortiz, que hizo con ella una aportación original al enfoque de este problema que atrae tanto la atención de nuestros historiadores actuales y que fué contemplado por el P. L. Ortiz desde un punto de vista nuevo. En ella señaló los peligros que para una recta comprensión del concepto de las Cortes castellanas supone la interpretación liberal, que no ve eficacia en las Asambleas hasta que en ellas interviene el Tercer Estado, suponiendo que con

ello el pueblo conquistaba libertades y se erigía en director de la vida política, como incurrió en el error de asimilar a movimientos liberales lo que no fueron, más que rebeldías contra el Poder monárquico, aun cuando los protagonistas de las mismas fueron no ya el pueblo, sino oligarquías nobiliarias; y marcó igualmente los inconvenientes de cierta interpretación económica de las Cortes que supone que los hombres de las ciudades que llegaron a las Asambleas de la Corona lo hicieron tan sólo por proteger sus intereses económicos. A base de las Actas de la Asamblea de Benavente de 1202 planteó nuevamente el conferenciante el problema que abre la vieja interrogación: ¿cómo logran los hombres de los municipios el acceso a las grandes Asambleas consultivas? Y para contestarla hizo derivar el hilo de su razonamiento del hecho de la fuerte personalidad que ya en esa época tienen los Municipios, los cuales han empezado a significar fuerza política en los días revueltos de Doña Urraca, y cuyos habitantes se han visto ya concurrir a alguna reunión de Paz y Tregua. La presencia de las Autoridades de las ciudades en las Curias Regias tiene además un camino jurídico bien trazado. Esas autoridades reemplazan en sus funciones a los Condes, los cuales al ser substituídos así en el poder de las ciudades, son substituídos del mismo modo en las Curias, y esto se va operando insensiblemente sin alterarse de modo violento la composición de esas Asambleas en ningún momento capital de nuestra Historia que pueda marcarse como una fecha estelar. La introducción de las ciudades fué, pues, lenta y el poder que elevó su significación en las Cortes fué el de los movimientos revolucionarios conocidos por el nombre de Hermandades. Poco a poco se fué formando también la teoría de la representación, y en vez de las autoridades municipales comienzan a concurrir a las Cortes personeros o procuradores que hablan en nombre de las villas y ciudades y que acaban por considerarse representantes de todo el Reino. Este hecho viene a ser recogido por los juristas romanistas que sobre su base forman una teoría de la representación con las líneas del mandato romano. El predominio de la pequeña nobleza municipal lleva al mandato imperativo, que es fenómeno de mediados del siglo XV y que fué seguramente una de las causas del endurecimiento del ya viejo organismo de las Cortes, las cuales van consumiendo su vitalidad hasta acabar del todo.

Al mes siguiente fué Alfonso García Gallo el que trató, también desde un ángulo original y sugerente, otro problema de los que preocupan en la actualidad, disertando acerca del *Sentido y fuerza del Imperio medieval español*. Después de un erudito recorrido por la bibliografía que existe sobre el Imperio español y de mostrar los fallos de las interpretaciones ahistóricas de éste, llegó a plantear la cuestión en pura técnica histórica sobre la base firme de los hechos. Siguió las vacilaciones en el empleo del título imperial a través de los tiempos y recogió escrupulosamente los datos de las fuentes sobre el Imperio leonés, rechazando las interpretaciones apriorísticas que se han formulado y mostrando cómo no significó ni oposición al Imperio franco, ni afán de hegemonía; es, sencillamente, Imperio "totius Hispaniae". Marcando las diferencias entre el Imperio leonés y el carolingio, llegó a encontrar la verdadera característica esencial del primero, que se funda en considerar al "imperium" leonés como significación de plenitud de poder y de dominio. Así centrada su verdadera naturaleza y esencia, analizó su

influjo en la formación de la nacionalidad leonesa y la permanencia de la idea en el Imperio navarro y en el castellano hasta la crisis de éste. Una comparación entre el Imperio castellano feudal de Alfonso VII y el alemán le sirvió para destacar la escasa vitalidad de aquél y la configuración de éste como simple dignidad ("rex in regno suo est imperator). Finalmente, comentó García Gallo la obra producida por aquella idea imperial española y su trascendencia hasta volver a encontrar el viejo Imperio en manos de los Reyes Católicos, comparando también sus resultados con la obra del Imperio germánico.

Un cursillo del profesor Torres López.

En el Curso académico pasado el profesor Manuel Torres López, miembro directivo del ANUARIO, pronunció en la Universidad Central una serie de lecciones sobre la naturaleza jurídica de las Cortes de Castilla.

Comenzó haciendo un documentado estudio sobre el estado de la cuestión después de las investigaciones de los autores que al tema se han dedicado.

El prejuicio político y el afán de polémica que animan a Martínez Marina, por un lado, y a Sempere y Guarinos, por otro, desvalorizan sus obras, si bien son indispensables, en especial las del primero, por su gran acopio de datos.

Otros, como Sánchez Moguel y Colmeiro, si bien no sufren el apasionamiento de ánimo de los primeros, no logran liberarse de la fuerza del ambiente, y al estudiar la institución tradicional la enmarcan en la forma y molde constitucionales.

La obra de Piskorski, muy superior a las demás, resulta incompleta para determinar la naturaleza de las Cortes al no plantearse problemas que resultan indispensables para ello; su función en la general organización políticoadministrativa del Reino, por ejemplo.

Señala con clara visión la perfecta unidad de desarrollo que en las Cortes existe desde su nacimiento en el siglo XIII hasta su desaparición del cuadro político del Reino. En su esencia, las Cortes del siglo XIV son igual que las del XVI.

Considera un error fundamental el fijar como institución madre de la que le ocupa a los Concilios de Toledo.

Su origen romano-germánico hay que buscarle en instituciones características de estos dos elementos. Nuestras Cortes en sus principios tienen algo del "Consistorium" del Bajo Imperio y de la asamblea de los "seniores" germánica. La "Curia Regia" cederá el paso a las Cortes cuando el Rey llame a Consejo no sólo al Alto Clero y a la Nobleza, sino al Pueblo. Es el surgir poderoso de las ciudades el que hace que sean éstas equiparadas a los hasta entonces únicamente influyentes ante el Rey: clero y nobles. Y ese nuevo poderío hace que, a partir de entonces, se considere a la ciudad como nuevo elemento intermedio entre el Rey y el pueblo, consideración que hasta ese momento tenían exclusivamente los señores territoriales.

Las ciudades quedan también obligadas, obligación que acogen con el mejor ánimo, a acudir al consejo del Rey, transformando con su presencia la Curia en Cortes.